



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 160-2021-MDP/GM

Pimentel, 8 de julio del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: Carta N° 019-2021-ACUÑA VEGA/MDP/WSCC-SO de fecha 03 de julio del 2021; Informe N° 282-2021-SGOP-MDP de fecha 07 de julio del 2021; Informe N° 984-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 07 de julio del 2021, Proveído Sin Numero de fecha 08 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 019-2021-ACUÑA VEGA/MDP/WSCC-SO de fecha 03 de julio del 2021 emitido por el representante legal quien hace llegar a su despacho el respectivo calendario acelerado de obra mismo que se inicia con fecha 03/07/2021 para su revisión y aprobación correspondiente.

El Informe N° 282-2021-SGOP/MDP emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas (e) el cual señala que, revisando lo actuado, aprueba el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA (CAO), elaborado por la supervisión, para el control de las metas de la obra de la referencia, por lo que solicito a usted derivar el presente a quien corresponda para emitir el acto resolutorio correspondiente.

El informe N° 984-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 06 de julio emitido por el Gerente de GIDUR quien concluye teniendo en cuenta el informe antes mencionado donde la Sub Gerencia de Obras Públicas; esta gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural APRUEBA EL CALENDARIO DE OBRA (CAO) y deriva a su despacho para la emisión del acto resolutorio correspondiente

Que, mediante Proveído sin número de fecha 08 de julio del 2021 la Gerencia Municipal solicita opinión y si considera procedente, emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe legal N° 430-2021-MDP/GAJ de fecha 08 de julio del 2021 señala:

ANALISIS: 2.1 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; 2.2 Asimismo, el Artículo 6° , numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que el suscrito es de OPINIÓN que resulta PROCEDENTE la emisión de la Resolución de calendarios acelerado de obra: REHABILITACION DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PLATA, del distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque,

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA, actualizados a la fecha de reinicio de obra 05 de julio del 2021, de la OBRA REHABILITACION DE CALLES DE LA URBANIZACION LA PLATA del distrito PIMENTEL CHICLAYO LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las Sub Gerencias de Obras y Supervisión, al Supervisor de Obra, Representante Legal de Acuña Vega consultores y ejecutores, para cumplimiento y fines.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL